

**APRUEBESE ADDENDUM Y ACUERDO DE
PRÓRROGA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN
PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT,
DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS
PARA ADULTOS MAYORES, COMUNA DE
IQUIQUE.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el D.S N° 62 de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta N°1.220 de fecha 23 de agosto de 2021; la Resolución Exenta N° 3.003 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Resolución Exenta N° 2.936, de fecha 31 de diciembre de 2018, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el “Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores”, Condominios de Viviendas Tuteladas.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°1.220 de fecha 23 de agosto de 2021 que aprueba y complementa la Resolución Exenta N° 3.003 del 31 de diciembre de 2018, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 3.426/2014, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y se aprueba la Guía de Operaciones Condominio de Viviendas Tuteladas que contienen los objetivos y componentes del Programa.

6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 2.936, de fecha 31 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó convenio suscrito con la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores localizado en Pasaje Playa Quinteros con calle Eduardo Frei, de la comuna de Iquique.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.3 de las bases de concurso, SENAMA podrá prorrogar en los mismos términos, sin la necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, la vigencia del convenio por un periodo máximo de hasta 36 meses.

8. Que, por correo electrónico de fecha 28 de febrero, de la Encargada Nacional del Programa CVT, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se solicita la elaboración de addendum y prórroga al convenio para seguir la continuidad del servicio ininterrumpidamente a partir del 01 de febrero de 2022, lo anterior debido a que las personas mayores residentes requieren de atención social directa y domiciliaria, proporcionados a través del apoyo psicosocial y comunitario, con el fin de mantener su autonomía e integración con la red social.

9. Que, en concordancia con lo anteriormente señalado, por Resolución Exenta N° 1.914 de fecha 10 de agosto de 2018, se reconoce la continuidad de convenios para la operación de Condominios de Viviendas Tuteladas, a los operadores que ininterrumpidamente han prestados los servicios necesarios sin intervalos, por lo que se entiende que gozan de continuidad financiera y técnica en la operación.

10. Que, con fecha 01 de marzo de 2022 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat se suscribió un addendum y acuerdo de prórroga para darle continuidad a la ejecución de un plan de intervención Social en el Condominio de Viviendas Tuteladas, ubicado en Pasaje Playa Quinteros con calle Eduardo Frei, de la comuna de Iquique.

11. Que, la Entidad Operadora se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores Remunerados o No Remunerados a Adultos Mayores, bajo el N° 02-2018 según consta en el Certificado de Inscripción de fecha 01 de marzo de 2022, de SENAMA, cuya inscripción se encuentra vigente.

12. Que, de acuerdo con el Certificado DAF N° 428, de fecha 23 de febrero de 2022, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Viviendas Protegidas, en su línea de Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con disponibilidad presupuestaria.

13. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum y acuerdo de prórroga para la continuidad de la ejecución del Plan de Intervención Social en el Condominio de Viviendas Tuteladas ubicado en Pasaje Playa Quinteros con calle Eduardo Frei, de la comuna de Iquique, con Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM Y ACUERDO DE PRORROGA

AL

CONVENIO DE EJECUCION

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a 01 de marzo del año 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante “**SENAMA**”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional (s), doña **Muriel Abad Andrades**, cédula nacional de identidad N° 12.894.583-8, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 65.071.859-3, representada por don **Mario Cortés Castillo**, cédula de identidad N° 16.349.378-0,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat, N°2120, de la comuna de Iquique, se ha convenido lo siguiente:

- 1) Que, por Resolución Exenta N° 2.936, de fecha 31 de diciembre de 2018, de SENAMA, se aprobó convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, para para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores localizado en Pasaje Playa Quinteros con calle Eduardo Frei, de la comuna de Iquique.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.3 de las bases de concurso, SENAMA podrá prorrogar en los mismos términos, sin la necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, la vigencia del convenio por un periodo máximo de hasta 36 meses.
- 3) Que, de acuerdo al informe técnico y aprobación financiera, comunicados mediante Memorándums internos de las Divisiones correspondientes, existen resultados positivos en la ejecución del plan de intervención por parte de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat.
- 4) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga.
- 5) Que, además las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula novena en el siguiente sentido:

Agréguese:

A continuación del segundo punto final de la letra b).:

“(...) en caso de prórroga del convenio y si existe disponibilidad presupuestaria, podrá agregarse gastos en telefonía móvil e internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$20.000 (veinte mil pesos) mensuales.”

Posteriormente agréguese un nuevo punto en la letra C).:

“(...)

- *Este ítem también considerará “Imprevistos”, los que se entenderán como aquellos hechos de los cuales no hubo la intención positiva de causarlos, estos deberán ser autorizados técnicamente por SENAMA.”*

SEGUNDO:

Las partes acuerdan prorrogar el convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2018 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.936, de fecha 31 de diciembre de 2018, de SENAMA, dando continuidad ininterrumpida a los servicios, desde 01 de febrero de 2022, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos, hasta el 31 de enero de 2025, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de las idénticas obligaciones estipuladas en el convenio.

TERCERO

La SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga **\$37.508.379.-** (treinta y siete millones quinientos ocho mil trescientos setenta y nueve pesos), de los cuales **\$ 30.452.796.-** (treinta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de **\$ 845.911** - (ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos once pesos), **\$2.418.111** (dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento once pesos) para el ítem administración y **\$4.637.472** (cuatro millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos) para el ítem Aseo, Mantención y Reparaciones, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

CUARTO

La Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de convenio para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, consistente en una Póliza de Seguro N° 3302200032326, con una vigencia desde el 01 de febrero de 2022 y hasta el 01 de mayo de 2025, extendido por MAPFRE, por un 5% del monto adicional otorgado, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que indica “Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio Programa Condominios de Viviendas Tuteladas”. Esta garantía será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio y las sucesivas prórrogas.

QUINTO

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de doña **Muriel Abad Andrades** para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 94, de fecha 31 diciembre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Mario Cortés Castillo para representar a la Entidad Operadora, consta en reducción a Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 2020, del Acta de tercera sesión de Directorio, identificada con Repertorio N° 2828-2020, de la Notaría de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

MARIO CORTÉS CASTILLO
COORDINADOR GENERAL
FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

MURIEL ABAD ANDRADES
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, Ley de Presupuestos para el año 2022, hasta la suma adicional de \$12.502.793.- (doce Millones quinientos dos mil setecientos noventa y tres Pesos). El saldo de \$25.005.586.- (veinticinco Millones cinco mil quinientas ochenta y seis Pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la cuota a transferir a la Entidad Operadora, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del addendum y prórroga suscrito entre las partes, aprobado en el Resuelvo N° 1 anterior.

4. Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Unidad Jurídica
- DAF - U. de Transferencias
- DGCT- Programa Viviendas Protegidas CVT
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA



MURIEL SOLEDAD ABAD ANDRADES
JEFA DE DIVISION PLANIFICACION Y CONTROL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 31/03/2022 HORA:20:42:50

DJGV

MIRC

KARV

GEGÁ

DAAA

CAP

PGPG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1158026-1404dd en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>